



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CECYTE
Zacatecas



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-INV-RF-008-2024
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: IA-91-Z52-932041982-N-8-2024
FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
RFC: DAM950202L57
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANTLES CECYT Y CENTROS EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
VIGENCIA: DEL 07 DE AGOSTO DEL 2024 AL 30 DE AGOSTO DEL 2024
RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 2411
MONTO TOTAL: \$ 1,812,177.00

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y POR LA OTRA DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:


I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a “**EL CECYTEZ**” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

 Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606

 dir.general@cecytezac.edu.mx

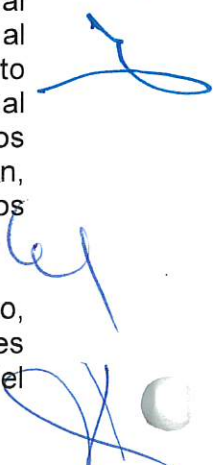
 <http://cecytezac.edu.mx>

 492 158 0100

6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es de Recurso Federal y se encuentra contemplado en la partida número 2411.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA EL "VENDEDOR"

1. Que la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se hace constar en Acta de Protocolización de Acta en la escritura 23966 volumen 372 del día 02 de febrero de 1995 bajo el protocolo del José Abraham Torres, Notario Público número 3 del Estado de Zacatecas y que es representada legalmente por el C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere "EL COMPRADOR" y que se detallarán más adelante..
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **DAM950202L57**
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada Revolución Mexicana # 95, Colonia Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98604.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar los bienes que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesario para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha incurrido en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial y que de ser así asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional, así como que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios materia del presente contrato, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del "COMPRADOR".
7. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.





III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. La adquisición de material de construcción para la rehabilitación y mantenimiento de los Plantles CECyT y Centros EMSAD del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

Siendo el costo total de los bienes adquiridos \$ 1,812,177.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, de lo cual se anexa orden de compras con el listado, las especificaciones de los productos adquiridos y el precio unitario. Especificando que el precio otorgado deberá ser fijo e incondicionado durante la vigencia del contrato.

1.- NUM. DE PROVEEDOR: DLC/P/846/2023		2.- RAZÓN SOCIAL DEL INVITADO DISTRIBUIDORA AMASA, S.A. DE C.V.			3.- REG. FED. DE CONTRIBUYENTES DAM-950202-L57	
4.- FECHA DE LA COTIZACIÓN: 29-jul-2024		5.- DOMICILIO SOCIAL DEL INVITADO: CALZ. REVOLUCIÓN MEXICANA 95, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZAC.			6.- N° DE PARTIDA 1	
7.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	8.- MARCA COTIZADA	9.- FABRICANTE DEL PRODUCTO PAIS DE ORIGEN	10.-		11.- PRECIOS OFERTADOS EN PESOS M.N.	
			CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1-CECYT TLALTENANGO (Hacienda del corralejo no.1 Col. Hacienda Real, Tlaltenango de Sánchez Román)						
Vanilla de 3/8 corrugada acero de refuerzo	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	290	Pieza	\$131.00	\$37,990.00
Vanilla de 1/2 corrugada acero de refuerzo	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	45	Pieza	\$234.00	\$10,530.00
Vanilla de 3/4 corrugada acero de refuerzo	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	42	Pieza	\$530.50	\$22,281.00
Alambre Recocido	DFACERO	DFACERO SAPI DE CV - MEXICO	350	Kg	\$22.00	\$7,700.00
Vitrepipe ceramico en formato 50x50 o similar modelo desier Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A. DE C.V. - MEXICO	240	M2	\$245.50	\$58,920.00
Adhesivo gris para vidrios en bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V. - MEXICO	125	Bulto	\$71.00	\$8,875.00
Comentelo portland tipo 1 en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	50	Bulto	\$234.50	\$11,725.00
Mortero para esplanados en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	60	Bulto	\$181.00	\$10,860.00
2-CECYT TLALTENANGO (Hacienda del corralejo no.1 Col. Hacienda Real, Tlaltenango de Sánchez Román)						
Cable eléctrico para conducción en calibre 8	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	80	MI	\$29.00	\$1,740.00
Cable eléctrico para conducción en calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	200	MI	\$16.50	\$3,300.00
Cable eléctrico para conducción en calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	200	MI	\$10.50	\$2,100.00
Contacto duplex con tapadera 2P + T	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	15	Pieza	\$31.50	\$472.50
Caja tipo chulupa de 2" x 4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	25	Pieza	\$5.00	\$125.00
Tubera PVC conduit en 3/4"	DTC	DTC DSA SA DE CV - MEXICO	35	MI	\$30.50	\$1,067.50
Poliducto Naranja liso 3/4 pulgada rolo con 100 metros	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	2	Pieza	\$492.50	\$985.00
Centro de carga QOD 2 polos 100 u Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$640.00	\$640.00
Interruptor termomagnético 1 polo 30 amperes Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE CV - MEXICO	4	Pieza	\$196.50	\$786.00
Caja conduit registro 13-19 mm	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	8	Pieza	\$8.50	\$68.00
Apogador sencillo con placa blanco 2 piezas	LUCEX	GRUPO LUCEX, S.A. DE C.V. - MEXICO	8	Pieza	\$34.00	\$272.00
Bote integral ligero octagonal 12 x 8 con placa	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	14	Pieza	\$30.00	\$420.00
Lampara de 10c con canalera de aluminio	MONTANA	GRUPO EMPRESARIAL ELECTRICO MONTANA, S.A. DE C.V. - MEXICO	14	Pieza	\$190.50	\$2,667.00

Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de La Palma
Guadalupe, Zac. CP 98606

dir.general@cecyltezac.edu.mx

3-CECYT PLATEROS (Av. CECYTEZ S/N, Esquina Av. Esmeralda)						
Tahicón de concreto sección 10x14x28	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	720	Pieza	\$12 00	\$8 640 00
Vigata de concreto de g/ma abierta de 4 00 ml	MEGAPANEL	MEGAPANEL Y BOVEDILLA DE POLIESTIRENO DE MEXICO SA DE CV - MEXICO	4	Pieza	\$571 50	\$2 286 00
Casetón de poliestireno 0.62 x 1.22 mts	ALFA-GAMMA	POLIESTIRENO ALFA GAMMA, SA CV - MEXICO	15	Pieza	\$168.00	\$2 520 00
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	8	Kg	\$22 00	\$176 00
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo deser Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A. DE C.V. - MEXICO	8	M2	\$245.50	\$1 964.00
Adhesivo gris para vitropiso en bulto de 20 kg marca	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJIO, S DE R L DE C.V. - MEXICO	12.5	Bulto	\$71 00	\$887 50
Cemento portland tipo I en bulto de 50 kg marca	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	40	Bulto	\$234.50	\$9 380 00
Mortero para aplastados en bulto de 50 kg marca	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	10	Bulto	\$181 00	\$1 810 00
4-CECYT PLATEROS (Av. CECYTEZ S/N, Esquina Av. Esmeralda)						
Cable eléctrico para conducción en calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	50	MI	\$16.50	\$825.00
Cable eléctrico para conducción en calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	50	MI	\$10 50	\$525 00
Contacto dúplex con tapadera 2P + T	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	2	Pieza	\$31.50	\$63 00
Caja tipo chalupa de 2' x 4'	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	3	Pieza	\$5 00	\$15 00
Poliducto Naranja Liso 3/4 Pulgada Rollo Con 100 Metros	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	0.5	Pieza	\$492.50	\$246 25
Centro de carga 00D 2 polos 100 a Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE C.V. - MEXICO	1	Pieza	\$286 50	\$286 50
Interruptor termomagnético 1 polo 30 amperes Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE C.V. - MEXICO	1	Pieza	\$196 50	\$196 50
Caja galvanizada resistente 13-19 mm 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	4	Pieza	\$8 50	\$34 00
Apagador sencillo con placa blanco 2 piezas	LUCEK	GRUPO LUCEK, S A DE C.V. - MEXICO	2	Pieza	\$34 00	\$68 00
Lampara de led con canalera de aluminio	MONFANA	GRUPO EMPRESARIAL ELÉCTRICO MONTANA S A DE C.V. - MEXICO	4	Pieza	\$190.50	\$762 00
5-CECYT SAN JOSE DE LOURDES (Av. Del Estudiante s/n San José de Lourdes, Filo)						
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo deser Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A. DE C.V. - MEXICO	105	M2	\$245 50	\$25 777 50
Adhesivo gris para vitropiso en bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJIO, S DE R L DE C.V. - MEXICO	125	Bulto	\$71 00	\$8 875 00
Cemento portland tipo I en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	15	Bulto	\$234.50	\$3 517 50
Mortero para aplastados en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	20	Bulto	\$181 00	\$3 620 00
Cable eléctrico calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	200	ML	\$16.50	\$3 300 00
Cable eléctrico calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	100	ML	\$10 50	\$1 050 00
Contacto Duplex	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	6	Pieza	\$31.50	\$189 00
Centro de carga de 4 circuitos para sobrepasar monofásico 70 A IUSA	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE C.V. - MEXICO	1	Pieza	\$540 00	\$540 00
Interruptor termomagnético de 30 amp	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE C.V. - MEXICO	2	Pieza	\$196 50	\$393 00
6-CECYT LAZARO CARDENAS (Carretera Federal 49-55, Lateral 4 Rancho Grande, Filo.)						
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo deser Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A. DE C.V. - MEXICO	105	M2	\$245.50	\$25 777 50
Adhesivo gris para vitropiso en bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJIO, S DE R L DE C.V. - MEXICO	125	Bulto	\$71 00	\$8 875 00



Cemento portland tipo I en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	45	Bulto	\$234.50	\$10,552.50
Mortero para aplastados en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	30	Bulto	\$181.00	\$5,430.00
Varilla de 3/8 corrugada acero de refuerzo	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$131.00	\$1,310.00
Cable eléctrico calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	200	ML	\$16.50	\$3,300.00
Cable eléctrico calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	100	ML	\$10.50	\$1,050.00
Contacto Duplex	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	6	Pieza	\$31.50	\$189.00
Centro de carga de 4 circuitos para sobreponer monofásico 70 A IUSA	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V. - MEXICO	1	Pieza	\$540.00	\$540.00
Interruptor termomagnético de 30 amp	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V. - MEXICO	2	Pieza	\$196.50	\$393.00
7-CECYT EL LAMPOTAL (Calle al Panteón s/n, El Lampotal, Vetagrande)						
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	40	Kg	\$22.00	\$880.00
Caja conduit registro 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	10	Pieza	\$8.50	\$85.00
Caja conduit tipo chalupa	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	12	Pieza	\$5.00	\$60.00
Concreto estructural premezclado resistencia de Fc=250 kg/cm2	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	21	M3	\$3,308.50	\$69,478.50
Contacto Duplex	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$31.50	\$315.00
Poliducto naranja liso 3/4"	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$492.50	\$492.50
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/4" #6	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	18	Pieza	\$530.50	\$9,549.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8" #3	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	134	Pieza	\$131.00	\$17,554.00
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo César Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A. DE C.V. - MEXICO	105	M2	\$245.50	\$25,777.50
8-CECYT EL LAMPOTAL (Calle al Panteón s/n, El Lampotal, Vetagrande)						
Cemento gris portland en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	66	Bulto	\$234.50	\$15,477.00
Malla Electrosoldada 6-6/10-10	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$1,729.50	\$1,729.50
9-CECYT EL SAUCITO (Calle Crisantemas No. 1, El Saucito, Gral. Panfilo Natera)						
Pintura de aceite color blanca	USA COMEX	GRUPO COMEX, S.A. de C.V. - MEXICO	8	Lts	\$284.00	\$2,272.00
Pintura de aceite color pantano	USA COMEX	GRUPO COMEX, S.A. de C.V. - MEXICO	8	Lts	\$284.00	\$2,272.00
Caja de piso cerámico 44x44	PORCELANITE	PORCELANITE LAMOSA SA DE CV - MEXICO	3	Pieza	\$245.50	\$736.50
Bomba sumergible metálico de uso rudo 1 hp 150	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$3,590.00	\$3,590.00
10-CECYT Estación San José (Calle Facultad de Minas y Metalurgia No. 2, Col. Universidad, Fijo.)						
Piso	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A. DE C.V. - MEXICO	142	M2	\$245.50	\$34,861.00
Pegapiso bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V. - MEXICO	36	Bulto	\$71.00	\$2,556.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	45	Bulto	\$234.50	\$10,552.50
11-CECYT Estación San José (Calle Facultad de Minas y Metalurgia No. 2, Col. Universidad, Fijo.)						
Lamina galvanizada ternium 3.66 x 81 m rectangular	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$131.00	\$2,620.00
Perfil estructural cuadrado PTR de 3"x3" cal 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	9	Pieza	\$676.00	\$6,084.00
Perfil estructural polin tipo c 3x11/2" cal 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$370.00	\$3,700.00

Tornillo autopercutor de 1/4 14x1" the projet center. Util para fijar diversos objetos de metal. Elaborado de acero, tiene cabeza hexagonal, punta de broca y viene acompañado de una arandela. El empaque contiene 57 piezas	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	5	Paquete	\$91.00	\$455.00
Soldadura 6013 3/32	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	4	Paquete	\$85.00	\$340.00
12-CECYT PEDREGOSO (Calle Allende No. 7, Pedregoso, Pines)						
Tabique rojo recocido (6x12x24)		JUAN PABLO ORTIZ INCHAURREGUI - MEXICO	300	Pieza	\$5.00	\$1,500.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	14	Pieza	\$131.00	\$1,834.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 1/2"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	5	Pieza	\$234.00	\$1,170.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/4"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	2	Pieza	\$530.50	\$1,061.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	40	Bulto	\$234.50	\$9,380.00
Cal hidratada, bulto de 25 Kg	CALIDRA	CAL QUIMICA MEXICANA SA DE CV - MEXICO	5	Bulto	\$82.50	\$412.50
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	35	Kg	\$22.00	\$770.00
13-CECYT PEDREGOSO (Calle Allende No. 7, Pedregoso, Pines)						
Tablón de concreto pesado 10/28x14	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	2,000	Pieza	\$12.00	\$24,000.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	16	Pieza	\$131.00	\$2,096.00
Alambre	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	30	Kg	\$19.50	\$585.00
Armes 15x20 (6 mts)	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	8	Pieza	\$212.00	\$1,696.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	15	Bulto	\$234.50	\$3,517.50
14-CECYT COL. EL MOLINO (Calle del cardo sin, Col. El Molino, Jerez)						
Perfil estructural polin tipo c 8"x2" cal. 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	3	Pieza	\$676.00	\$2,028.00
Perfil estructural polin tipo c 3"x1 1/2" cal. 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	13	Pieza	\$370.00	\$4,810.00
Lamina tipo teja 3.66 mts (galvateja)	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	18	Pieza	\$696.50	\$12,537.00
Tornillo autopercutor de 1/4-14x1" the projet center. Util para fijar diversos objetos de metal. Elaborado de acero, tiene cabeza hexagonal, punta de broca y viene acompañado de una arandela. El empaque contiene 57 piezas	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	4	Pieza	\$91.00	\$364.00
Soldadura 6013 3/32	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	5	Kg	\$85.00	\$425.00
15-Dirección General (Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Gpe.)						
Cemento portland tipo I en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	80	Bulto	\$234.50	\$18,760.00
Block hueco pasado de cemento 15x20x40	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	2,500	Pieza	\$19.00	\$47,500.00
Armes 15x20-4	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$212.00	\$4,240.00
16-Dirección General (Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Gpe.)						
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	100	Kg	\$22.00	\$2,200.00
Lamina tipo teja 4.27 mts (galvateja)	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$812.50	\$16,250.00
Lamina tipo teja 3.66 mts (galvateja)	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$696.50	\$13,930.00
Perfil estructural polin tipo c 3"x1 1/2" cal. 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	30	Pieza	\$370.00	\$11,100.00



Pertil estructural polin tipo c 6"x 2" cal. 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$600.00	\$6,000.00
Tornillo autoperforante de 1/4-14x1" the projet center. Útil para fijar diversos objetos de metal. Elaborado de acero, tiene cabeza hexagonal, punta de broca y viene acompañado de una arandola. El empaque contiene 57 piezas	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	14	Paquete	\$91.00	\$1,274.00
Cemento gris portland en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	200	Bulto	\$234.50	\$46,900.00
Arena de río cribada		JUAN PABLO ORTIZ INCHAURREGUI - MEXICO	14	M3	\$520.00	\$7,280.00
Graba triturada de 3/4"		JUAN PABLO ORTIZ INCHAURREGUI - MEXICO	14	M3	\$520.00	\$7,280.00
Block hueco pesado 15x40x20	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	1,000	Pieza	\$19.00	\$19,000.00
Armax tipo 2 de cadena 15x20-4 para cadena	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	15	Pieza	\$212.00	\$3,180.00
Comex 100" Primario Secado Extra Rápido 4 litros Primario base solvente que mejora la adherencia del acabado al metal prolongando el desempeño del acabado	USA COMEX	GRUPO COMEX, S A de C.V. - MEXICO	2	Pieza	\$936.00	\$1,872.00
Comex Thinner estándar	USA COMEX	GRUPO COMEX, S A de C.V. - MEXICO	4	Lts	\$62.00	\$248.00
Dado Magnético 3/8"	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	3	Pieza	\$12.50	\$37.50
Electrodo E-6013 de 1/8	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	5	Kg	\$85.00	\$425.00
Malla sombra de polietileno de alta densidad ancho 3.70 a 95% de sombra	JARCIMEX	JARCIMEX, S A DE C.V. - MEXICO	75	M2	\$119.50	\$8,962.50
17-Dirección General (Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Gpe.)						
PTR 2"x1" cal. 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	54	Tramo	\$324.00	\$17,496.00
Solera 3/4"x1/8" en 6 mts de largo por tramo	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	29	Tramo	\$83.00	\$2,407.00
Melamina en color blanco 1.22x2.44 18 mm de espesor		HOME DEPOT MEXICO, S DE RL DE C.V. - MEXICO	15	Pieza	\$1,560.00	\$23,400.00
Soldadura 6013 3/32	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	5	Kg	\$85.00	\$425.00
Pintura 100 primario	USA COMEX	GRUPO COMEX, S A de C.V. - MEXICO	4	Lts	\$258.00	\$1,032.00
Pintura velmar	USA COMEX	GRUPO COMEX, S A de C.V. - MEXICO	4	Lts	\$224.50	\$898.00
Thinner	USA COMEX	GRUPO COMEX, S A de C.V. - MEXICO	8	Lts	\$62.00	\$496.00
Disco de corte de acero de 4" de diametro	AUSTROMEX	ABRASIVOS ESPECIALES SA DE CV - MEXICO	30	Pieza	\$9.00	\$270.00
Adhesivo de montaje sika max tck tubo de 300 ml	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$81.00	\$1,620.00
Pistola calefadora para cartucho de 300 ml	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$89.50	\$89.50
Disco de desbaste de 4" de diametro	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	5	Pieza	\$21.00	\$105.00
18-EMSA D BUENAVISTA DE TRUJILLO (Domicilio conocido s/n, Buenavista de Trujillo, Flo.)						
Block hueco pesado de cemento 15x20x40	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	1,200	Pieza	\$19.00	\$22,800.00
Cemento gris portland en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	60	Bulto	\$234.50	\$14,070.00
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	50	Kg	\$22.00	\$1,100.00
Armax 15x20-4 lpo 2	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	50	Pieza	\$212.00	\$10,600.00
19-EMSA D MATEO GOMEZ (Domicilio conocido s/n, Mateo Gómez, Sombrerete)						
Cemento gris portland en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	160	Bulto	\$234.50	\$37,520.00
Malla electrosoldada 6 E/10-10	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	2.4	M2	\$1,729.50	\$4,150.80

20-EMSaD LA QUEMADA (Domicilio conocido s/n, La Quemada, Villanueva)						
Cemento gris portland en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	65	Bulto	\$234.50	\$15,242.50
Malla electrosoldada 6-R/10-10	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$1,729.50	\$1,729.50
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo deser Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S A DE C.V - MEXICO	98	M2	\$245.50	\$24,059.00
Adhesivo gris para vitropiso en bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJO, S. DE R L DE C.V - MEXICO	50	Bulto	\$71.00	\$3,550.00
21-EMSaD JAULA DE ABAJO (Carretera Pinos-Ojuelos km 30, Jaula de Abajo, Pinos)						
Perfil estructural cuadrado PTR de 3"x3" cal. 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	3	Pieza	\$676.00	\$2,028.00
Perfil estructural polin tipo c 3x11/2" cal 14	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	9	Pieza	\$370.00	\$3,330.00
Lamina tipo teja 2.44 mts (galvalume)	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$461.50	\$9,230.00
Tornillo autoperforante de 1/4-14x1" the projet center, Util para fijar diversos objetos de metal, Elaborado de acero, tiene cabeza hexagonal, punta de broca y viene acompañado de una arandela. El empaque contiene 57 piezas	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	4	Paquete	\$91.00	\$364.00
22-EMSaD SAUCEDA (Calle Sinaloa No. 1, Sauceda de la Borda, Vetagrande)						
Tablón de concreto pesado 10'26x14	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	550	Pieza	\$12.00	\$6,600.00
Alambre recocido	DEACERO	DFACERO SAPI DE CV - MEXICO	15	Kg	\$22.00	\$330.00
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo deser Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S A DE C.V - MEXICO	80	M2	\$245.50	\$19,640.00
Adhesivo gris para vitropiso en bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJO, S. DE R L DE C.V - MEXICO	112.5	Bulto	\$71.00	\$7,987.50
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B. DE CV - MEXICO	100	Bulto	\$234.50	\$23,450.00
Mortero para aplandados en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B. DE CV - MEXICO	20	Bulto	\$181.00	\$3,620.00
Yeso supremo para aplandados	SUPREMO	USG MEXICO SA DE CV - MEXICO	45	Bulto	\$108.50	\$4,882.50
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$131.00	\$2,620.00
Alambrón de 1/4"	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	25	Kg	\$19.50	\$487.50
23-EMSaD SAUCEDA (Calle Sinaloa No. 1, Sauceda de la Borda, Vetagrande)						
Cable eléctrico para conducción en calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	100	Mi	\$16.50	\$1,650.00
Cable eléctrico para conducción en calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	100	Mi	\$10.50	\$1,050.00
Contacto duplex con tapadera 2P + T	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	8	Pieza	\$31.50	\$252.00
Caja tipo chalupa de 2' x 4'	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTFRÓ - MEXICO	10	Pieza	\$5.00	\$50.00
Poliéster Naranja Liso 3/4 Pulgada Rollo Con 100 Metros	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$492.50	\$492.50
Centro de carga QOD 2 polos 100 a Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE C.V - MEXICO	1	Pieza	\$286.50	\$286.50
Interruptor termomagnético 1 polo 30 amperes Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE C.V - MEXICO	2	Pieza	\$196.50	\$393.00
Caja galvanizada registro 13-19 mm 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTFRÓ - MEXICO	11	Pieza	\$8.50	\$93.50
Apagador sencillo con placa blanco 2 piezas	LUCEK	GRUPO LUCEK, S A DE CV - MEXICO	4	Pieza	\$34.00	\$136.00
Lampara de led con canalista de aluminio	MONTANA	GRUPO EMPRESARIAL ELÉCTRICO MONTANA, S A DE C.V - MEXICO	11	Pieza	\$190.50	\$2,095.50



24-EMSaD SEIS DE ENERO (Salida a Mariana s/n, El Seis de Enero, Filo.)						
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	30	Kg	\$22.00	\$660.00
Vitropiso cerámico en formato 50 x 50 o similar modelo desier Dubai	INTERCERAMIC	DISTRIBUCION INTERCERAMIC S.A DE CV - MEXICO	80	M2	\$245.50	\$19,640.00
Adhesivo gris para vitropiso en bulto de 20 kg	ADE1000	ADHESIVOS DEL BAJIO S DE R L DE CV - MEXICO	112.5	Bulto	\$71.00	\$7,987.50
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	60	Bulto	\$234.50	\$14,070.00
Mortero para aplastados en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A H DE CV - MEXICO	20	Bulto	\$181.00	\$3,620.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$131.00	\$2,620.00
25-EMSaD SEIS DE ENERO (Salida a Mariana s/n, El Seis de Enero, Filo.)						
Cable eléctrico para conducción en calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	100	Mi	\$16.50	\$1,650.00
Cable eléctrico para conducción en calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	100	Mi	\$10.50	\$1,050.00
Contacto duplex con tapadera 2P + T	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	6	Pieza	\$31.50	\$189.00
Caja tipo chalupa de 2' x 4'	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	8	Pieza	\$5.00	\$40.00
Poliducto Naranja Liso 3/4 Pulgada Rollo Con 100 Metros	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$492.50	\$492.50
Centro de carga QOD 2 polos 100 a Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$286.50	\$286.50
Interruptor termomagnético 1 polo 30 amperes Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE CV - MEXICO	2	Pieza	\$196.50	\$393.00
Caja galvanizada registro 13-19 mm 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	8	Pieza	\$8.50	\$68.00
Apagador sencillo con placa blanco 2 piezas	LUCEK	GRUPO LUCEK SA DE CV - MEXICO	3	Pieza	\$34.00	\$102.00
Lampara de lec con canalata de aluminio	MONTANA	GRUPO EMPRESARIAL ELÉCTRICO MONTANA, S A DE C V - MEXICO	8	Pieza	\$190.50	\$1,524.00
26-EMSaD EL REFUGIO (Av. Hidalgo s/n, El Refugio, Villa Hidalgo)						
Tablón de concreto pesado 10x26x14	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	1,100	Pieza	\$12.00	\$13,200.00
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	120	Kg	\$22.00	\$2,640.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	180	Bulto	\$234.50	\$42,210.00
Mortero para aplastados en bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S A B DE CV - MEXICO	20	Bulto	\$181.00	\$3,620.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	160	Pieza	\$131.00	\$20,960.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 1/2"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	22	Pieza	\$234.00	\$5,148.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/4"	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	14	Pieza	\$530.50	\$7,427.00
Alambón de 1/4"	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	130	Kg	\$19.50	\$2,535.00
27-EMSaD EL EMILIANO ZAPATA (Av. 9 de junio No. 39, Emiliano Zapata, Rio Grande)						
Cable eléctrico para conducción en calibre 10	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	200	Mi	\$16.50	\$3,300.00
Cable eléctrico para conducción en calibre 12	IUSA	INDUSTRIAS UNIDAS SA DE CV - MEXICO	200	Mi	\$10.50	\$2,100.00
Contacto duplex con tapadera 2P + T	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	6	Pieza	\$31.50	\$189.00
Caja tipo chalupa de 2' x 4'	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	8	Pieza	\$5.00	\$40.00
Poliducto Naranja Liso 3/4 Pulgada Rollo Con 100 Metros	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$492.50	\$492.50
Centro de carga QOD 2 polos 100 a Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE CV - MEXICO	1	Pieza	\$286.50	\$286.50
Interruptor termomagnético 1 polo 30 amperes Square D	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S A DE CV - MEXICO	3	Pieza	\$196.50	\$589.50

Caja galvanizada registro 13-19 mm 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	8	Pieza	\$8.50	\$88.00
Apagador sencillo con placa blanco 2 piezas	LUCEK	GRUPO LUCEK, S.A. DE C.V. - MEXICO	3	Pieza	\$34.00	\$102.00
Tramos de Tubo Condulet 1/2	DTC	DTC DSA SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$87.50	\$875.00
Abrazaderas omega 1/2	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	30	Pieza	\$2.00	\$60.00
conectores tubo condulet 1/2	M4	TODO DE TUBOS SA DE CV - MEXICO	30	Pieza	\$6.00	\$180.00
Centro de carga 110 para cuatro pastillas	SQUARE-D	SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V. - MEXICO	1	Pieza	\$167.50	\$167.50
Registro de concreto eléctrico prefabricado	CEZAC	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. - MEXICO	1	Pieza	\$1,276.00	\$1,276.00
28-EMSaD BUENAVISTA PINOS (Calle Hidalgo No.15, Buenavista, Pinos)						
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	40	Kg	\$22.00	\$880.00
Caja galvanizada registro 13-19 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	10	Pieza	\$8.50	\$85.00
Caja tipo chalupa 2' x 4'	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	18	Pieza	\$5.00	\$90.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	144	Bulto	\$234.50	\$33,768.00
Contacto dúplex	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	15	Pieza	\$31.50	\$472.50
Producto naranja liso 3/4"	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$492.50	\$492.50
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/4" #6	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	6	Pieza	\$530.50	\$3,183.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8" #3	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	134	Pieza	\$131.00	\$17,554.00
Pegacero, aditivo pegamento de concreto viejo con nuevo	MEGATEK	MARIA TERESA GOMEZ MEZA - MEXICO	4	Litro	\$105.50	\$422.00
29-EMSaD BUENAVISTA PINOS (Calle Hidalgo No.15, Buenavista, Pinos)						
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	66	Bulto	\$234.50	\$15,477.00
Malla Electro soldada 6-6/10-10	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$1,729.50	\$1,729.50
30-EMSaD LA CONCEPCIÓN (Calle México No. 1, La Concepción, Loreto)						
Malla Electro soldada 6-6/10-10	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$1,729.50	\$1,729.50
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	50	Bulto	\$234.50	\$11,725.00
Mortero	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	20	Bulto	\$181.00	\$3,620.00
31-EMSaD LA COLORADA (Domicilio conocido s/n, Estación La Colorada, Villa de Cos)						
Caja galvanizada registro 13-19 4"x4"	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	10	Pieza	\$8.50	\$85.00
Caja tipo chalupa 2' x 4'	TROQUELADOS	JORGE ALFREDO PRECIADO SOLTERO - MEXICO	12	Pieza	\$5.00	\$60.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX, S.A.B. DE C.V.	130	Bulto	\$234.50	\$30,485.00
Contacto dúplex	TRUPER	TRUPER SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$31.50	\$315.00
Producto naranja liso 3/4"	PLASTI-K	PRODUCTOS PLASTI-K SA DE CV - MEXICO	1	Rollo	\$492.50	\$492.50
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/4" #6	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	31	Pieza	\$530.50	\$16,445.50
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8" #3	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	41	Pieza	\$131.00	\$5,371.00
Malla electro soldada 6-6/6 6	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	130	M2	\$37.50	\$4,875.00
Viga de alma abierta de 600 ml	MEGAPANEL	MEGAPANEL Y BOVEDILLA DE POLIESTIRENO DE MEXICO SA DE CV - MEXICO	37	Pieza	\$1,067.00	\$39,479.00
Bovedilla de poliestireno 1.22x 61x 15	ALFA-GAMMA	POLIESTIRENO ALFA GAMMA, SA CV MEXICO	136	Pieza	\$168.00	\$22,848.00
Alambre recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	60	Kg	\$22.00	\$1,320.00



32-EMSA D LA LAGUNA (Av. Insurgentes No. 9, LA Laguna, Francisco R. Munguía)						
Tubo de 2 1/2 pulgadas cédula 30 pasamanos horizontal	CMT	TODO DE TUBOS SA DE CV - MEXICO	18	Pieza	\$889.50	\$16,011.00
Tubo de 1 1/4 pulgadas cédula 30 travesaño horizontal	CMT	TODO DE TUBOS SA DE CV - MEXICO	18	Pieza	\$395.00	\$7,110.00
Tubo de 2 pulgadas cédula 30 postes verticales	CMT	TODO DE TUBOS SA DE CV - MEXICO	7	Pieza	\$691.00	\$4,837.00
Tubo de 1 pulgada cédula 30	CMT	TODO DE TUBOS SA DE CV - MEXICO	2	Pieza	\$271.00	\$542.00
Pintura de esmalte o aceite color blanco estón	USA COMEX	GRUPO COMEX, S.A. de C.V. - MEXICO	1	Cubeta	\$3,771.00	\$3,771.00
33-EMSA D EL CAZADERO (Calle Guajuato s/n, El Cazadero, Sain Alto)						
Block hueco 40x20x15 cm	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	120	Pieza	\$19.00	\$2,280.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/4" #8	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	14	Pieza	\$530.50	\$7,427.00
Varilla corrugada acero de refuerzo 3/8" #3	HYLSA	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	12	Pieza	\$131.00	\$1,572.00
Armex 15x20x4 de 6 mts	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	4	Pieza	\$212.00	\$848.00
Clavo de 2 1/2 con cabeza	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	5	Kg	\$25.00	\$125.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	25	Bulto	\$234.50	\$5,862.50
Cal hidratada, bulto de 25 kg	CALIDRA	CAL QUIMICA MEXICANA SA DE CV - MEXICO	2	Bulto	\$82.50	\$165.00
Alambrón	TERNIUM	TERNIUM MEXICO SA DE CV - MEXICO	30	Kg	\$19.50	\$585.00
34-EMSA D TENAYUCA (Ampliación No. 3-A, Tenayuca, Apulco)						
Block hueco 40x20x15 cm	AMASA	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV - MEXICO	1,500	Pieza	\$19.00	\$28,500.00
Armex 15x15x4 de 6 mts	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	10	Pieza	\$212.00	\$2,120.00
Armex 15x20x4 de 6 mts	MAGNACERO	GRUPO ACERERO REYES SA DE CV - MEXICO	20	Pieza	\$212.00	\$4,240.00
Cemento tipo portland, bulto de 50 kg	MONTERREY	CEMEX S.A.B. DE CV - MEXICO	50	Bulto	\$234.50	\$11,725.00
Alambre Recocido	DEACERO	DEACERO SAPI DE CV - MEXICO	30	Kg	\$22.00	\$660.00
12.- MONTO OFERADO SIN I.V.A.			13.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON I.V.A.			
\$1,562,221.55			\$1,812,177.00			

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 07 de agosto del 2024 al 30 de agosto del 2024

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL VENDEDOR" por la compraventa descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de \$ 1,812,177.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, mediante un solo pago, de la partida 2411, siendo el origen del recurso federal. Comprometiéndose "EL VENDEDOR" a la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el 30 de agosto del 2024.

CUARTA. - DEL ANTICIPO. - "LAS PARTES" Convienen en que en la presente adquisición no se otorgará anticipo.

QUINTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 30 de agosto del 2024, debiendo presentar **"EL VENDEDOR"** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **"EL COMPRADOR"** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COMPRADOR"** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

SEXTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL COMPRADOR"** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **"EL COMPRADOR"** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de cada plantel o centro o la dirección general del Colegio, en los domicilios que le serán proporcionados por la Dirección Administrativa, señalando como plazo máximo el día 30 de agosto del 2024.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Será el único responsable de la mala calidad de los bienes otorgados, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **"EL VENDEDOR"** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar **"EL VENDEDOR"**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.



DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) **"EL VENDEDOR"** efectuara el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.
- c) Cumplir con la calidad y especificaciones de cada producto y/o servicio materia de este acuerdo de voluntades.
- d) **"EL VENDEDOR"** responderá hasta por un año de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada o en su caso mediante cheque cruzado, por un 10% del importe total del contrato antes del IVA, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, el cual deberá de entregarse a la firma del presente contrato.
- e) Informar a **"EL COMPRADOR"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega.
- f) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega.
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando **"LA VENDEDORA"** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá a **"EL VENDEDOR"**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

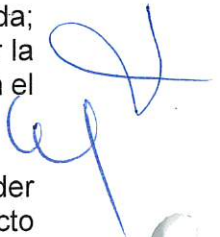
DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Art. 86 del Reglamento de la misma el proveedor deberá exhibir mediante FIANZA el equivalente al 10% antes del IVA del monto total de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

Quando se detecten calidad inferior en los bienes adquirido o vicios ocultos **"EL COMPRADOR"**, procederá a notificar por escrito a **"EL VENDEDOR"** quién dispondrá de un plazo de 5 días posteriores a su notificación, para subsanar la deficiencia de los bienes, de lo contrario se aplicará la pena convencional o en su caso se hará efectiva la garantía correspondiente, sin que esto implique modificación en lo originalmente convenido.

Quando **"EL COMPRADOR"** aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva; o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, **"EL VENDEDOR"** deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento, no le fuera retenida o deducida; en caso de negativa por parte de **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** podrá aplicar la garantía o en su caso rescindir del contrato, restringiendo contrataciones posteriores con el mismo **"VENDEDOR"**

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.





DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. “LAS PARTES” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EL “VENDEDOR”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA OCTAVA. - “EL VENDEDOR” acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los bienes materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de “**EL COMPRADOR**”.

DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “**EL COMPRADOR**” Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición, motivo del presente contrato.

“**EL VENDEDOR**” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por “**EL COMPRADOR**” o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición material del presente contrato, son propiedad del “**COMPRADOR**” y por lo tanto “**EL VENDEDOR**” queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, “**EL VENDEDOR**” está de acuerdo en devolver al “**COMPRADOR**” el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia “**EL VENDEDOR**”, será el responsable de los daños y perjuicios que se causen al “**COMPRADOR**” por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje previstos en la Ley, se llevarán a cabo en las instancias correspondientes dentro del Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS PRÓRROGAS. No se otorgará prórroga para la entrega del material.




Guadalupe, Zacatecas, a 06 de agosto del 2024.

“COMPRADOR”



MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“VENDEDOR”



C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA
DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ



LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. Villy Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido; por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada (solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF). 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobbligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración, de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes al mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserla.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Intero: Pliso 9,
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3714-07721-8
Código de Seguridad: uAixqAk
Folio: 3602221
Monto de la fianza: \$156,222.16
Monto de este movimiento: \$156,222.16

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Agosto de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: DISTRIBUIDORA AMASA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA, D) - EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL VENDEDOR, LA PRESENTE FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN SU TOTALIDAD, E) - PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL VENDEDOR AL EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, F) - ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, G) - LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL VENDEDOR, HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, H) - ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. SR. HECTOR MANUEL ESPAÑA DE ROBLES, AGENTE 3714, CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DE MAJOMA NUMERO 212, FRACC. LAS HACIENDAS ZACATECAS, ZAC. C.P. 98089 TEL. 492-92-2-20-48

-FIN DE TEXTO-

PARÁ VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos acreditatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 Bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Folio A 000383

GABRIEL HINOJOSA GUZMAN

Firma: sba030P Q1WRC4G5w1G TO3XNG1SLAN8ZC3035UAN8343-89 F0 LV71A2UP1WGLUHF2F5L0UFYAW1MPC0HMS1M1D5610P1515ANV8F00-FC01MT02an1N2asX0nsz3p1vccW8KUr71AN5WRZ1mg1s28VaiB5AAveC0ur1mC1P1Qv1Y1aspP81
Digital: E15W1B5aWUMU1H1t1ss5mD1V10CqVU+H4eM191X1P1Z1SS1G1E1hVgD1Yp1m11em1E71z1J1Sh1J16m131L1o1L1a1W1R1K1V1e1m1o1H1K1Y1m1N1V1Z1m1U1C1B1a1t1H1c1s1o1U1M1S1X1V1L1S1X1G1A1F1F
Certificado: 00000100008900017291; Prestador de Servicios de Certificación: Cebobán SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años; lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.3, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.